

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA  
COMPAÑIA MAEPECE S.A.

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de constitución simultánea de la Compañía MAEPECE S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 22 de diciembre de 1992 ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución N° 93-2-1-1-0000148 el 22 de enero de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el N° 1.182 el 27 de enero de 1993.

2.- **DENOMINACION Y PLAZO.**- La compañía se denomina MAEPECE S.A. y tiene un plazo de duración de cincuenta años.

3.- **DOMICILIO:** El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

4.- **OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la Compañía es dedicarse a la elaboración de toda clase de trabajos en aluminio, madera, hierro, vidrio, en definitiva lo pertinente a un taller de trabajos en metal, madera y vidrio, adquisición y beneficio en bienes raíces urbanos y rurales; siembra, cosecha y distribución de toda clase de productos agrícolas, sean estos de ciclo corto o largo, a actividad agrícola y pecuaria en todas sus fases y etapas; a la actividad turística en todas sus manifestaciones, instalando casinos, hoteles, moteles, centros turísticos, juegos infantiles de recreación, discotecas, juegos mecánicos y electrónicos, parques de diversión, turismo nacional e internacional, agencia de viajes; importación, distribución y venta de licores, perfumes, electrodomésticos, artículos que se expenden en ferreterías, artículos que se expenden en bazares, menajes para casas y oficinas, bienes para poder realizar el turismo, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, vidrios, perfiles, equipos de computación, eléctricos y electrónicos, en general, así como a la importación y comercialización de estos bienes, importación y exportación de toda clase de productos agrícolas y pecuarios sean estos natural o industrializados, de productos geológicos, mineros, pesticidas, fertilizantes, sus implementos agrícolas, silos de materias primas para la industria e insumos para explotación agropecuaria; a la actividad pesquera en sus tres fases: extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos, así como a la transformación y comercialización de los mismos, compraventa y alquiler de naves, barcos, embarcaciones marítimas y fluviales ya sea para el transporte de carga y pasajeros; y, para el turismo nacional e internacional; invertir, adquirir, negociar para sí, títulos y acciones, participaciones, cuotas sociales de cualquier clase de sociedades, sin que se dedique a la intermediación financiera, ni a la compra de cartera bajo ninguna modalidad; a la capacitación técnica y profesional; la agencia y representación de compañías y empresas nacionales y extranjeras que guarden relación con este objeto. Podrá ejecutar toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con sus objetivos. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley y como medio para el cumplimiento de las finalidades antes indicadas podrá intervenir en la constitución de sociedades.

5.- **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en DOS MIL acciones ordinarias y nominativas de MIL SUCRES cada una.

6.- **INTEGRACION DE CAPITAL.**- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/. 500.000,00; quedando por pagarse la cantidad de S/. 1.500.000,00 en el plazo de dos años en numerario.

7.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.**- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, Gerente Comercial y el Directorio. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General y el Presidente Ejecutivo, individualmente. El Directorio autorizará la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía, correspondiéndole esta atribución a la Junta General de accionistas si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento.

Guayaquil, marzo 30 de 1993  
Ab. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL